

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Pirenaica por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca sita en el término municipal de Fogas de Monclús (Barcelona).

Habiéndose declarado de urgencia por Decreto de 22 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 193), al efecto de expropiación forzosa, conforme a la Ley de 18 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 351), los terrenos para instalación de una estación repetidora de microondas y carretera de acceso a la misma en Santa Fe (Barcelona), se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley se procederá el día 6 de noviembre próximo, a las diez treinta horas, y por las autoridades correspondientes, al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca sita en el término municipal de Fogas de Monclús (Barcelona), propiedad de doña Julia de Montaner Malato, de 3.825 metros cuadrados de extensión superficial, dedicada a monte alto.

Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación al objeto de que concurran a dicho lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito y Notario.

Lo que se comunica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 20 de octubre de 1962.—El Jefe, Florentino López. 8.286.

RESOLUCION de la Zona Aérea de Baleares por la que se anuncia subasta para la venta de ropa de vestuario inútil.

Aprobado por la Superioridad expediente para la venta de ropa de vestuario inútil, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interese, por si desean concurrir a una subasta que tendrá lugar en este Parque de Intendencia (Mateo E. Lladó, sin número), el día 14 de noviembre próximo, a las once horas.

Los pliegos de condiciones legales están a disposición del público todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, en las oficinas del Detall de este establecimiento.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Palma de Mallorca, 19 de octubre de 1962.—El Secretario.— 8.220.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de octubre de 1962 por la que se autoriza la transferencia de la mitad del vivero flotante de ostras a don José Bazaco López.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Plaza de la Peña, vecino de Villagarcía, en la que solicita la autorización oportuna para que pueda transferir a nombre de don José Bazaco López, mitad de la concesión del vivero flotante de ostras denominado «Gallego», que le fué concedido por Orden ministerial de 3 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 116).

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato privado de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia declarar a don José Bazaco López concesionario de la mitad del vivero de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de octubre de 1962 por la que se autoriza el cambio de dominio de la encañizada de Marchamalo «La Constancia», situada en el Mar Menor.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Celdrán Conesa, vecino de Cartagena, en la que solicita la oportuna autorización para efectuar el cambio de dominio de la encañizada de Marchamalo, denominada «La Constancia», situada en el Mar Menor y que ha sido adquirida por el solicitante de doña Dolores García Alemán, propietaria de la misma.

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia, mediante el oportuno contrato notarial de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia, declarar a don Francisco Celdrán Conesa concesionario de la encañizada denominada «La Constancia», situada en el Mar Menor.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de octubre de 1962 por la que se autoriza el cambio de dominio del vivero flotante de mejillones denominado «Mariño número 4».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Julián Herme Suárez, vecino de Abanqueiro (La Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don Francisco Outeiral Carreño la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «Mariño número 4», que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 99).

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato privado de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia declarar a don Francisco Outeiral Carreño concesionario del vivero de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de octubre de 1962 por la que se autoriza el cambio de dominio del vivero flotante de ostras denominado «Dos Hermanos número 2».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio y don Fernando Otero Cambados, vecinos de Cambados (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para que pueda transferir a nombre de don Raúl Sineiro Pintos la concesión del vivero flotante de ostras denominado «Dos Hermanos número 2», que le fué concedido por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato privado de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del

Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia declarar a don Raúl Sineiro Pintos concesionario del vivero de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guardé a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de octubre de 1962 por la que se autoriza el abanderamiento e inscripción en la Lista de Buques de Recreo de Palma de Mallorca del yate «Majulema».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Bartolomé March Servera, vecino de Madrid, en solicitud del abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la Lista de Buques de Recreo de la matrícula de Palma de Mallorca del yate «Majulema», de procedencia italiana, con un tonelaje de 43,95 toneladas de R. B. y propulsada a motor.

Visto asimismo que para la aludida importación ha sido oída la Dirección General de Industrias Navales y obtenida la oportuna licencia de importación, reseñada con el número 29-491/62.

Este Ministerio, de conformidad con lo antedicho, tiene a bien acceder a lo solicitado autorizando el abanderamiento e inscripción del citado buque con el nombre de «Majulema» en la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca y señal distintiva E. A. 3937; por cuya dependencia se tramitará el definitivo expediente de instrucción de acuerdo con las normas vigentes al efecto, debiendo acreditarse, a efectos de entrega del rol provisional, el pago de los derechos arancelarios e impuesto de usos y consumos y de lujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1962.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 23 de octubre de 1962 por la que se deniega a «Plasticel, S. A.» de Barcelona, la admisión temporal de resina sintética isocianato para su transformación en planchas aislantes y flotantes para pesca, salvamento, etc.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Plasticel, S. A.» de Barcelona, en solicitud de régimen de admisión temporal para la importación de desmodur T65 (resina sintética de isocianato) para su transformación en planchas aislantes y flotantes para pesca, salvamento y marina, así como boyas de todos los tipos y flotadores para pesca, aros salvavidas, etc.;

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, su Reglamento de 16 de agosto de 1930, Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y disposiciones complementarias;

Considerando que la complejidad y proceso de fabricación y la no consignación de las sustancias con las que se ha de mezclar el producto importado impide el necesario control de la operación que pueda garantizar los intereses de la Hacienda Pública,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se deniega a «Plasticel, S. A.» de Barcelona, el régimen de admisión temporal solicitado para la importación de resina sintética de isocianato para su transformación en planchas aislantes y flotantes para pesca, boyas, flotadores, etc.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 23 de octubre de 1962 por la que se deniega a «Industrias Patria, S. A.» de Vigo, la admisión temporal de materias plásticas, para su transformación en artículos aplicables a la agricultura.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Patria, S. A.» de Vigo, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de materias plásticas, para su transformación en artículos plásticos aplicables a la agricultura, embalaje, industria en general y doméstica.

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: Se deniega a «Industrias Patria, S. A.» de Vigo (Pontevedra), el régimen de admisión temporal solicitado para la importación de materias plásticas, para su transformación en artículos aplicables a la agricultura, embalaje, industrias en general y doméstica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de septiembre de 1962 por la que se deniega el régimen de admisión temporal de pieles lanares en bruto para su transformación en lana lavada y pieles pikeladas, con destino a la exportación, a la firma «Tenería Industrial, S. A.» de Tarrasa (Barcelona).

Por un error de transcripción aparece en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de octubre de 1962, y en el sumario que encabeza la citada Orden, lo siguiente:

«... ORDEN de 29 de septiembre de 1962 por la que se autoriza el régimen de admisión temporal de pieles lanares en bruto para su transformación en lana lavada y pieles pikeladas, con destino a la exportación, a la firma «TENERÍA Industrial, S. A.» cuando en su lugar debe decir: «ORDEN de 29 de septiembre de 1962 por la que se deniega el régimen de admisión temporal de pieles lanares en bruto para su transformación en lana lavada y pieles pikeladas con destino a la exportación a la firma «Tenería Industrial, S. A.»».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,805	59,985
1 Dólar canadiense	55,595	55,762
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,480	167,984
1 Franco suizo	13,859	13,909
100 Francos belgas	120,185	120,546
1 Marco alemán	14,913	14,957
100 Liras italianas	9,637	9,666
1 Florín holandes	16,578	16,625
1 Corona sueca	11,606	11,640
1 Corona danesa	8,635	8,660
1 Corona noruega	8,359	8,384
100 Marcos finlandeses	18,571	18,620
100 Chelinos austriacos	231,537	232,233
100 Escudos portugueses	208,823	209,457